

Resolución Gerencial N° 150-2026-MDP/GM

Pichari, 15 de mayo del 2026



VISTOS:

El Informe N° 623-2026-MDP-GDTI/SCEO/LLO de fecha 08 de mayo de 2026; Informe N° 815-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 14 de mayo de 2026; Informe N° 0361-2026-MDP/OGPP de fecha 15 de mayo de 2026; y la Opinión Legal N° 437-2026-MDP-OGAJ/EPC de 15 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; y demás documentos que obran en el expediente administrativo en doscientos treinta y dos (232) folios respectivamente, y, un (01) CD, sobre la aprobación de la Modificación de Obra N° 02 por Ampliación de Plazo N° 01; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"** con CUI N° 2674994, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N.°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7° de la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante **Resolución de Contraloría N.° 432 - 2023 - CG**, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:



- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la **aprobación** de mayores metrados, nuevas partidas y **adicionales de presupuestos** que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;



Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.** Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda,** previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud.** La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;**

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 393-2025-MDP/GDTI de fecha 25 de julio de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2674994,** con un plazo de ejecución de 5 meses (150) días calendarios, y presupuesto total: S/. 2,029,203.09 (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 292-2025-MDP/GM de fecha 15 de setiembre de 2025, se aprueba ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2674994,** cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 393-2025-MDP/GDTI de fecha 25 de julio de 2025, bajo la modalidad de administración directa, por el costo de inversión S/. 2,029,203.09 (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 5 meses (150) días calendarios;



Que, mediante Informe N° 623-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 08 de mayo del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo No.01 con reconocimiento de gastos generales de supervisión del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco"; recomendando su aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 815-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 14 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal, el citado expediente técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, recomendando su aprobación, por la suma total de S/. 60,150.00; proveniente de la modificación entre inversiones; conforme al siguiente Cuadro de modificación que contiene:

CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES

DESCRIPCION	UNID	C.PARTIC.	CANTIDAD	P. U	P. PARCIAL	P. TOTAL
<u>SERVICIO PROFESIONAL</u>						33,040.00
Ing. Residente de Obra	MES	1.00	1.97	7,000.00	13,766.67	
Asistente Técnico	MES	1.00	1.97	4,000.00	7,866.67	
Administrador	MES	1.00	1.97	4,000.00	7,866.67	
Almacenero	MES	1.00	1.97	1,800.00	3,540.00	
<u>BIENES DE CONSUMO</u>						2,700.00
Petróleo Diesel	GLN	1.00	150.00	18.00	2,700.00	
<u>SERVICIOS A TERCEROS</u>						10,620.00
Alquiler de Camioneta, incluye conductor	MES	1.00	1.97	5,400.00	10,620.00	
COSTO TOTAL GASTOS GENERALES (S/)						46,360.00

CALCULO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISION

DESCRIPCION	UNID	C.PARTIC.	CANTIDAD	P. U	P. PARCIAL	P. TOTAL
<u>SERVICIO PROFESIONAL</u>						13,790.00
Ing° Supervisor de Obra	MES	1.00	1.97	7,000.00	13,790.00	



RESUMEN DE MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
N°	DESCRIPCION	MONTO
01	+ GASTOS GENERALES	S/ 46,360.00
02	+ GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 13,790.00

LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ENTRE INVERSIONES QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2673377	039	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 38776 DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	60,150.00	
2674994	138	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"		60,150.00

Que, mediante Informe N° 0361-2026-MDP/OGPP, de fecha 15 de mayo del 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva al Gerente Municipal y señala que la ampliación de plazo carece de documentación sustentatorio suficiente respecto a la demora en la contratación de servicios, toda vez que no se adjunta los requerimientos correspondientes, sólo se presentaron impresiones de publicaciones del SEACE; en cuanto a la disponibilidad presupuestal, señala que se pretende efectuar modificaciones presupuestarias entre inversiones, afectando recursos asignados a una inversión priorizada que aún no inicia su ejecución física y que dicho presupuesto no constituye recursos de libre disponibilidad; recomendando mantener la asignación financiera de los proyectos priorizados en ejecución, a fin de evitar el incumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal y del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 437-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Modificación de Obra N° 02, por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco"**, por el termino de 59 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de S/60,150.00; que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe No.815-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 14 de mayo del 2026.

En resumen, se advierte que, los responsables del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", solicitan la modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01 del citado Proyecto, por las causales de: 1) Demora en los procesos de selección correspondiente a los servicios de instalación de cobertura metálica a todo costo, así como la instalación de Grass Sintético para los campos deportivos de fútbol y vóley, y 2) Situaciones de fuerza mayor, derivado de precipitaciones pluviales que afectaron en la ejecución de partidas, en los meses de noviembre y diciembre del 2025 y los meses de febrero, marzo y abril del 2026; debidamente anotados en el Cuaderno de Obra.

Que, en ese sentido, resulta viable la modificación de obra N° 02, por la ampliación de plazo N° 01, por el término de 59 días calendario, solicitado por los responsables del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de

Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", por encontrarse debidamente sustentada las causales de conformidad a lo establecido en la Directiva N 017-2023-CG/GMP, "**Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**"; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; por la suma de S/.60,150.00. ;

Que, por otro lado, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivado de la ampliación de plazo aprobado, el literal E) del numeral 10.7.1 de la acotada Directiva señala que, las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada; por lo tanto, la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Residente y Supervisor de obra, se encuentra debidamente sustentadas, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari**", asimismo, es viable el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión generado por la ampliación N° 01;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N.°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.017-2023-CG/GMP y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 02, por Ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Quisto Valle, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco**", por el termino de 59 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de S/.60,150.00; que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 815-2026-MDP/GDTI-MÑM de fecha 14 de mayo de 2026; en merito a los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
OGAJ
GFSLP
OGPP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/jsr